



## Mercados Públicos

(De conformidad con la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio Fiscal 2015)

Artículo 33.- Los productos generados por los mercados, y comercios temporales en terrenos de Fondo Municipal, se registrarán de la forma siguiente:

| Concepto  | Importe \$ |
|---|------------|
| I.- Los locatarios en los mercados municipales, pagarán por puesto diariamente, de acuerdo a la tabla siguiente:  |            |
| a) Mercado Juan Escutia, planta baja  | 15.00      |
| b) Mercado Juan Escutia, planta alta  | 9.00       |
| c) Mercado Morelos, locales exteriores  | 20.00      |
| d) Mercado Morelos, locales interiores  | 10.00      |
| e) Mercado Amado Nervo, locales exteriores  | 15.00      |
| f) Mercado Amado Nervo, locales interiores  | 10.00      |
| g) Mercado Heriberto Casas, locales exteriores  | 15.00      |
| h) Mercado Heriberto Casas, locales interiores  | 10.00      |
| i) Mercado del Mar, locales exteriores  | 15.00      |
| j) Mercado del Mar, locales interiores  | 10.00      |
| II.- Elaboración de contrato de arrendamiento por cada local de los Mercados Públicos que se encuentre disponibles y sean otorgados por el Ayuntamiento a comerciantes de nuevo ingreso, el locatario deberá cubrir una cuota de: | 2,550.00   |
| III.- En lo referente a la cesión de derechos, el cobro que realizará la dependencia facultada por legalizar el traspaso de derechos entre locatarios, incluido el contrato de arrendamiento.                                     | 3,830.00   |
| IV.- Por emitir autorización de cambio de giro comercial, por cada uno de locales cuando proceda  | 1,660.00   |
| V.- Por reposición de tarjeta de pago   | 80.00      |
| VI.- Por emitir constancia de índole personal a comerciantes de algún local de los mercado públicos   | 75.00      |
| VII.- Por emitir constancia de no adeudo a los locatarios   | 75.00      |
| VIII.- Por emitir autorización para remodelación y/o adaptación de locales comerciales, por cada tres días  | 320.00     |
| IX.- Por el uso de servicio sanitario en los mercados   |            |



municipales:

|   |          |
|---|----------|
| a) Locatarios   | 2.50     |
| b) Público en general   | 5.00     |
| X.- Por emitir autorización de permuta de local comercial, por cada uno de locales cuando proceda | 1,920.00 |

Para los efectos de la recaudación, los locatarios de los mercados públicos municipales, deberán pagar mensualmente las rentas correspondientes dentro de los primeros cinco días de cada mes, sin necesidad de notificación alguna, pudiendo efectuarse dicho pago según la comodidad o disposición del obligado, de forma quincenal o mensual.

A falta de moneda fraccionaria, la cuota resultante se redondeará a pesos cerrados antes o después del punto medio.

Los adeudos anteriores, serán pagados conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos vigente.